

Tucumán

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas a senadores y diputados nacionales, calculada sobre los registros de afiliados (art. 21 Ley 26.571, art. 3º Dto. 443/11 y Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE).

Nº	Agrupación Política	Afiliados	Avales 2%
----	---------------------	-----------	-----------

2	Partido Justicialista	176.245*	2.000
3	Unión Cívica Radical	55.094	1.101
5	Partido Demócrata Cristiano	3.944	80**
38	Movimiento Socialista de los Trabajadores	3.871	80**
40	Movimiento Libres del Sur	7.309	146
41	Partido Frente Grande	3.942	80**
50	Partido Socialista	4.751	95
54	Partido de la Victoria	3.860	80**
64	PRO - Propuesta Republicana	6.248	124
66	Partido solidario	3.975	80**
67	Kolina	3.842	80**
70	Partido de Trabajadores por el Socialismo	3.973	80**
71	Partido del Obrero	3.942	80**
74	Partido del Trabajo y del Pueblo	4.003	80
77	Partido Fe	3.941	80**
170	Frente del Pueblo Unido	4.639	92
177	Movimiento de Participación Ciudadana	4.865	97
181	Fuerza Republicana	49.152	983
184	Partido Laborista de la Independencia	3.850	80**
197	Partido Acuerdo Federal	6.243	124
202	Partido Frente Renovador Auténtico	4.066	81
203	Partido Tucumán Innovador	4.002	80

<i>Nº</i>	<i>Agrupación Política</i>	<i>Afiliados</i>	<i>Avales 2%</i>
204	Partido del Trabajo y la Equidad	3.579	80**
205	Partido Unión y Progreso Social	4.025	80

* Este partido político cuenta con un número superior al máximo (100.000) previsto en el art. 21 de la ley 26.571 para calcular los avales necesarios, por lo cual esta cantidad resulta del cálculo sobre dicho tope legal.

** Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el consid. 2º, párr. 2º, Resol. Sect. de Act. Judicial 5/17 CNE, según el cual: “para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades -180 días antes de la elección general (cf. art. 3º Dto. 443/11)- no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito -de conformidad con lo previsto por los artículos 7º bis, inc. “a” y 7º ter de la ley 23.298 -el porcentaje establecido por el art. 21 de la ley 26.571 se calculará sobre ese mínimo”.-